

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional N° 27.548 de Creación del Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 27.548 (conocida como “Ley Silvio”) lleva el nombre en homenaje a Silvio Cufre, Enfermero oriundo de Brandsen Provincia de Buenos Aires, quien fuera el primer Trabajador de la Salud que falleció en el país a causa de Covid-19.

Que, mediante la Ley Nacional N° 27.548 se Declara prioritario para el Interés Nacional la Protección de la Vida y la Salud del Personal del Sistema de Salud Argentino y de los Trabajadores y Voluntarios que cumplen con Actividades y Servicios Esenciales durante la Emergencia Sanitaria causada por la Pandemia de Coronavirus COVID-19.

Que, esta ley dispone la creación de un Registro único de Personal de Salud contagiado por Coronavirus (COVID-19).

Que, adquiere fuerza de Ley la Obligatoriedad para los Establecimientos de Salud Públicos y Privados de Garantizar Medidas de Bioseguridad en las Áreas de los Establecimientos dedicadas específicamente a la atención de toma de Muestras de casos sospechosos o confirmados de Coronavirus (COVID-19), además de Áreas donde haya un mayor riesgo de contagios.

Que, la Autoridad de Aplicación de la Ley queda autorizada para la recepción de donaciones de parte de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, organismos internacionales o de cooperación y organizaciones o entidades con fines de lucro con actividades en nuestro país.

Que, este proyecto de Adhesión tiene razón de ser en la necesidad de tomar medidas urgentes para cuidar el personal de salud ante la Pandemia de Coronavirus (COVID-19), contribuyendo, potenciando y complementando las Políticas que se vienen llevando a cabo en nuestro Distrito.

Que, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, adhirió a la Ley Nacional N° 27.548 e invita a los Municipios de la Provincia que cuenten con efectores de la Salud en sus Jurisdicciones a adherir a la ley.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4309

Artículo N° 1: Adhiérase el Municipio de Monte a la Ley Nacional N° 27.548 mediante la cual se Crea el Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia de Coronavirus



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

COVID-19 cuyo objetivo principal es la prevención del contagio de Coronavirus COVID-19 entre el Personal de Salud que trabaje en Establecimientos de Salud de Gestión Pública o Privada, y entre los Trabajadores y Voluntarios que presten Servicios Esenciales durante la Emergencia Sanitaria.

Artículo N° 2: Envíese copia de la presente Ordenanza a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación Argentina.

Artículo N° 3: Envíese copia de la presente Ordenanza a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

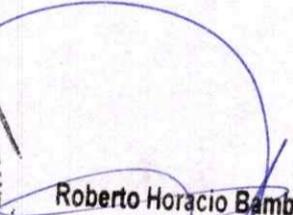
Artículo N° 4: Envíese Copia de la Presente Ordenanza a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo N° 5: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 13 días del mes de agosto de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte